## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN RECTORAL № 1336-2019-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 842-2019-OAJ (Expediente N° 01083571) recibido el 23 de diciembre de 2019, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la autorización de poderes de representación del señor Rector tanto a ella como a la Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de dicha Oficina.

## **CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 8º de la Ley Nº 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales, personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, con Resoluciones N°s 013, 109 y 359-2019-R del 04 de enero de 2019, se autoriza, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada:

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto, en atención a las Resoluciones N°s 109 y 359-2019-R, solicita la ampliación de las representaciones a favor de la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales, toda vez que para las primeras semanas de enero de 2020 se tiene programadas diligencias a nivel de fiscalía y una citación para un proceso alternativo de solución de conflictos – conciliación, por lo que a fin de poder asistir a dichas diligencias solicita la ampliación de las citadas Resoluciones con calidad de urgente.

Estando a lo glosado; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 26 de diciembre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos, y, en



uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

- AMPLIAR la autorización, a partir del 01 al 31 de enero de 2020, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa da la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- **DEMANDAR**, a las mencionadas abogadas que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, OAJ, DIGA, ORAA, ORRHH, UE,

cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.